

para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente los opositores nombrados deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento. En caso de que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

**Décima.— Período de prácticas.**

Los aspirantes propuestos deberán superar un período de prácticas de seis meses. A estos efectos, la Presidencia de la Corporación procederá a nombrar a los mismos como funcionarios en prácticas.

Transcurrido dicho plazo, el Jefe de la Policía Local emitirá informe sobre el citado período, que será dictaminado por la Comisión de Servicios con base en este informe la Comisión Municipal de Gobierno resolverá sobre la superación del período de prácticas.

**Undécima.— Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

**ANEXO PRIMERO**

**PRUEBAS FISICAS**

Las pruebas físicas comprenderán los siguientes ejercicios:

- a) Salto de longitud, pies juntos (tres intentos). Se realizará sin carrera y pies juntos, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.
- b) Salto de altura (tres intentos).
- c) Carrera de 100 m. (varones) o 60 m. (mujeres).
- d) Subida de cuerda lisa (dos intentos).
- e) Salto de potro (tres intentos).

**TABLA DE PUNTUACIONES**

a) Salto de longitud.

Puntos varones	metros	Puntos mujeres
10	2,23	
9	2,20	
8	2,16	
7	2,13	
6	2,10	
5	2,06	
4	2,03	
3	2,00	
2	1,96	
1	1,93	
0	1,90	
	1,86	
	1,83	
	1,80	
	1,76	
	1,73	
	1,70	
		10
		9
		8
		7
		6
		5
		4
		3
		2
		1
		0

b).- Salto de altura.

Puntos varones.	Metros.	Puntos Mujeres.
10	1,65	
9	1,60	
8	1,55	
7	1,50	
6	1,45	
5	1,40	
4	1,35	
3	1,30	
2	1,25	
1	1,20	
	1,15	
	1,10	
	1,05	
		10
		9
		8
		7
		6
		5
		4
		3
		2
		1
		0

c).- Carrera 100 metros (varones). Carrera 60 metros (mujeres).

Puntos	Segundos	Puntos	Segundos
10	11"5	10	8"0
9	12"0	9	8"5
8	12"5	8	9"0
7	13"0	7	9"5
6	13"5	6	10"0
5	14"0	5	10"5
4	14"5	4	11"0
3	15"0	3	11"5
2	15"5	2	12"0
1	16"0	1	12"5
0	16"5	0	13"0

d) Subida de cuerda:

Varones: 4 metros mínimo: 2 puntos.

Mujeres: 3 metros mínimo: 2 puntos.

e) Salto de potro.

Varones: 1 punto.

Mujeres: 1 punto.

**ANEXO SEGUNDO**

**PROGRAMA.**

- 1.—Derechos y libertades, contenidos en el capítulo primero título primero de la Constitución de 27 de diciembre de 1978.
- 2.—La Administración Local, Entidades que comprende. Competencia de las Entidades Locales. Organos de Gobierno.
- 3.—La actividad de la Policía: Concepto y evolución del término. Materias que comprende.
- 4.—El servicio de la Policía Local. Su encuadramiento dentro de la Organización Municipal. Dependencia funcional y organizativa.
- 5.—El servicio de la Policía Local. Régimen específico. Selección y formación del personal. Adquisición de la condición de funcionario de la Policía Local.
- 6.—El servicio de la Policía Local. Situaciones administrativas de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades.
- 7.—El servicio de la Policía Local. Derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario.
- 8.—El servicio de la Policía Local. Organización del servicio. Delimitación y enumeración de funciones.
- 9.—El servicio de la Policía Local. La función de auxilio al orden público. La Función de la Policía Judicial.
- 10.—El servicio de la Policía Local. La Función de la vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas. La cooperación a la representación corporativa.
- 11.—El servicio de la Policía Municipal. El cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y buen gobierno. Otras Vigilancia y colaboración a los servicios municipales.
- 12.—El servicio de la Policía Local. Extinción de la relación de servicio. La Seguridad Social de la Policía Municipal.
- 13.— Código de la Circulación.
- 14.—Policía de la edificación. Intervención en la edificación y uso del suelo. Licencia de edificación. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina. Suspensión de obras. Inspección urbanística. Infracciones urbanísticas.
- 15.—Concepto de delito y falta. Sujetos y circunstancias.
- 16.—Las denuncias. Las detenciones. Entrada y registro en lugar cerrado. La asistencia letrada al detenido. Prisión y libertad provisional. Comiso de objetos.

Haro, 6 de agosto de 1990.— El Alcalde

### III. Otras disposiciones

#### C. Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO**

*Exposición pública de varios padrones fiscales*

III.C.1197

A efectos de la posible interposición de recurso previsto en los artículos

108 de la Ley 7/85 y 14.4 de la Ley 38/89, se hace pública la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 10 de Agosto de 1990, de los Padrones Fiscales correspondientes a:

- Tasas recogida de basura domiciliaria 1º y 2º trimestre de 1990.
- Precio público por el rodaje y arrastre de vehículos por la vía pública